Asunción, 09 de Diciembre del 2016

DICTAMEN D.A.J. N° 148/16

Ref.: Exp. 288602016. Solicitud de Dictamen de la Dirección de Contrataciones s/ CANCELACION de llamado a Contratación Directa CD N° 19/2016 "Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros, Impositiva, Gestión y Ejecución Presupuestaria. ID N° 319.943".----------

Por Memorandum DC N° 247/2016 de fecha 09/12/2016 la Directora de Contrataciones Lic. Miriam Oviedo, manifiesta que: *"Por el presente remito los antecedentes del Llamado a* Contratación Directa CD N° 19/2016 "Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros, Impositiva, Gestión y Ejecución Presupuestaria. ID N° 319.943, con fecha de apertura 05 de Diciembre del 2016.

Por Decreto del PODER EJECUTIVO Nº 6392/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, se nombra al Sr. MOISES SANTIAGO BERTONI HICAR, como presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

En los Términos de Referencia establecido en la Carta de Invitación, la ejecución de los trabajos abarca desde el mes de enero del ejercicio 2015 al 31 de junio del ejercicio 2016, imposibilitando tener una visión completa de verificar la razonabilidad de la presentación de los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, así como la Gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de las metas establecidas y plazos acordados, haberlas alcanzado con la mejor utilización de los recursos económicos en relación al ejercicio fiscal 2015 y el ejercicio fiscal 2016.

Por expuesto, esta Dirección de Contrataciones recomienda cancelar el llamado de "Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros, Impositiva, Gestión y Ejecución Presupuestaria, realizado mediante el procedimiento de Contratación Directa Nº 19/2016, considerando la necesidad de la institución de redefinir los Términos de Referencia indicado en el Anexo C de la Carta de Invitación en cuanto al periodo de ejecución de los trabajos de la dicha auditoria. "

Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ***Art. 31°*** **Cancelación de la Licitación. ,** dispone que: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*
Los Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar convenientes."

Del análisis realizado al expediente de referencia se colige que la situación planteada no contraviene lo dispuesto en el marco legal que rige la materia.

Abog. Rossanna Santacruz Franco
Jefa de Asuntos Administrativos
Dirección de Asesoría Jurídica

Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Arts. 31°, ésta Jefatura de Asuntos Administrativos considera que la situación planteada se ajusta a Derecho y recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente .

Es Dictamen.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA

Abog. Rossanna Santacruz Franco
Jefa de Asuntos Administrativos
Dirección de Asesoría Jurídica